

Santiago, 10 de octubre de 2012.

Estimado(a) cliente:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 de la Ley 20.555, informamos a usted de las principales modificaciones contenidas en el nuevo Contrato de Afiliación al Sistema de Crédito de Kimco - Tarjeta de Crédito Fashion's Park (en adelante, el "Nuevo Contrato"), efectuadas respecto del contrato originalmente suscrito entre usted y KIMCO (en adelante, el "Contrato Original"). El Nuevo Contrato debe regir para dar cumplimiento al Decreto N° 44/2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento sobre Información al Consumidor de Tarjetas de Crédito Bancarias y No Bancarias, dictado al amparo de la ya referida ley, que dota de atribuciones en materias financieras, entre otros, al Servicio Nacional del Consumidor (Ley de Sernac Financiero), y que modifica la Ley 19.496 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

El Nuevo Contrato mantiene sin alteraciones sustanciales la estructura, numeración, cantidad de cláusulas y Anexos del Contrato Original.

En lo que respecta a las principales modificaciones que se introducen en el Nuevo Contrato respecto del Contrato Original, éstas se encuentran detalladas en el ANEXO que se adjunta a la presente carta.

Finalmente, cumplimos con informarle que usted podrá obtener una copia del Nuevo Contrato, sin costo alguno, acercándose a cualquiera de nuestras oficinas de relaciones comerciales ubicadas en todas nuestras tiendas; o a través de Internet, en nuestro sitio web www.tarjetafashionspark.com, sección "Nuevo Contrato TCFP".

Saluda atentamente a Usted,

Servicio al Cliente
Tarjeta de Crédito Fashion's Park

ANEXO

Principales modificaciones al Contrato de Afiliación al Sistema de Crédito KIMCO Tarjeta de Crédito Fashion's Park.

1. Se da cuenta de los mecanismos que dispone cliente para ejercer su derecho a la revocación de los mandatos otorgados en virtud del Contrato. Se modifican la cláusulas séptima, decimotercera y decimosexta del Contrato incorporando los datos necesarios para que el cliente pueda ejercer su derecho a la revocación de los mandatos contenidos en el Contrato, en conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.

2. Se detalla el mecanismo de reajuste asociado a las comisiones. Se modifica la cláusula décima del Contrato a fin de dar cuenta que las comisiones asociadas al uso y mantención de la TCFP se reajustarán periódicamente según la variación que experimente la Unidad de Fomento, o en caso de que esta desaparezca, el indicador que legalmente la reemplace.

3. Se actualiza la política vigente en materia de modificación de cupo autorizado vigente. Se modifica la cláusula tercera del Contrato con el fin de dar a conocer al cliente que las solicitudes de aumento de cupo disponible serán evaluadas por KIMCO en conformidad a los parámetros objetivos definidos en la política crediticia vigente al momento de la solicitud.

4. Se incorpora una nueva regulación sobre el término anticipado del Contrato por voluntad del consumidor. En cumplimiento de los artículos 9 y 11 del Reglamento se modifica la cláusula décimo sexta del Contrato con el fin de dar cuenta del derecho del Consumidor a poner término anticipado al contrato mediante el pago total de la deuda facturada.

5. Se actualiza la política vigente en materia de tratamiento y comunicación de antecedentes financieros a bases de datos de información comercial. Se modifica la cláusula décimo quinta del Contrato, reemplazándola por una nueva en la que el cliente otorga una autorización expresa tanto a KIMCO como a su sociedad relacionada "Sociedad de Cobranza Everfast Ltda.", para que, en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, comuniquen los datos personales financieros del cliente a bases de datos de información comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.628.

6. Se actualiza la regulación sobre Seguros. Se modifica la cláusula décimo cuarta a fin de dar cuenta de la posibilidad de que KIMCO exima del requisito de que el cliente contrate, con el proveedor de su preferencia, un seguro de desgravamen que cubra el saldo insoluto de la línea de crédito autorizada, a los clientes que cumplan los requisitos de evaluación crediticia establecidos por KIMCO, los que en todo caso serán generales, objetivos y no discriminatorios para una misma categoría de clientes.

7. Se da cuenta de los mecanismos por los cuales KIMCO comunicará al cliente el término del Contrato. Se modifica la cláusula decimosexta con el fin de informar los mecanismos de notificación y plazos comprometidos por los cuales KIMCO comunicará al cliente la ocurrencia de una causal que ponga término al Contrato.